

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 011
CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 1945



ACTA DE LA SESIÓN N.º 011-1945¹

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.º 010, sin observaciones.</u>	3
2.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Traslada observaciones sobre la reforma del Estatuto Universitario a la comisión respectiva.</u>	3
3.-	<u>JURAMENTACIÓN. Del estudiante Fernando Rosabal Segura de la Facultad de Derecho.</u>	3
4.-	<u>ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de apelación del señor Eladio Vargas Fernández.</u>	3
5.-	<u>FACULTAD DE BELLAS ARTES. Solicitud para conferir el título de profesional a los estudiantes que no poseen el título de bachiller de secundaria.</u>	5
6.-	<u>ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL. Permiso sin goce de sueldo del señor Héctor Beeche Luján.</u>	6
7.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES Solicitud de título de los señores Juan Espinosa y Rodrigo Bolaños .</u>	6
8.-	<u>FACULTAD DE PEDAGOGÍA. Nombramiento docente de la Srta. Lilia González.</u>	7
9.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS. Informe del director del Museo Nacional.</u>	7
10.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Integración de Comisión para gestionar ante la Secretaría de Hacienda el pago a la Universidad de los giros atrasados.</u>	7
11.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento del estudiante Antonio Mora S., secretario del Museo Nacional.</u>	7
12.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Misiva del Colegio Nacional de Árbitros.</u>	7
13.-	<u>FACULTAD DE BELLAS ARTES. Nombramiento docente señores Carlos Salazar Herrera y Francisco Amighetti Ruiz.</u>	7
14.-	<u>FACULTAD DE BELLAS ARTES. Suspensión de uso de local.</u>	7
15.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS. Solicitud de los señores</u>	7

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- Édgar Brenes y Abel Ortiz para instalar puesto de venta de refrescos Coca Cola.
- 16.- JUNTA DE SEGURO UNIVERSITARIO. Crédito para refundición de deudas a la Universidad. 8
- 17.- CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe del señor Contador sobre la ganancia del impuesto de patentes que le corresponde a la Universidad. 8
- 18.- CONSEJO UNIVERSITARIO. Devolución del pago de la cuota de seguro social a los guardas del Parque Bolívar. 8

Décima primera sesión ordinaria celebrada por el Consejo Universitario a las quince horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, con la asistencia del Lic. don Hernán Zamora Elizondo, Ministro de Educación Pública, quien preside, del Sr. Rector de la Universidad Dr. don José Joaquín Jiménez Núñez, de los Srs. Decanos: Dr. Volio, Dr. García, Ing. Tinoco, Lic. Baudrit, Ing. Sa lazar, Lic. Tinoco Castro, Prof. Torres, Lic. González, Dr. Sa lazar, Ing. Baudrit, los representantes de los estudiantes Armando Rodríguez y Milena Pinto. Asiste también el Sr. Dr. Macaya Lahmann.

ARTÍCULO 01. Fue leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 02. El Dr. Volio, haciendo referencia al art. IV del acta de la anterior sesión que habla de las reformas al Estatuto Universitario, sugiere a los miembros de esa comisión que se de el carácter que verdaderamente debe tener, al cargo de Vice-Rector, ya que en la forma que el Estatuto lo contempla es completamente inadecuado. El cargo de Vice-Rector se da al Decano de mayor edad en una forma transitoria, casi despectiva. Sus funciones no se determinan por ninguna parte. Sería conveniente darle al Vice-Rector un carácter permanente en sus funciones y delimitar debidamente el campo de sus actividades, la comisión que estudia las reformas que se proyectan debe tener en cuenta este aspecto del asunto para que no sólo exista el nombre de Vice-Rector en el Estatuto, sino también el cargo de Vice-Rector.

Se acordó transcribir las observaciones del Volio a la comisión correspondiente.

ARTÍCULO 03. Fue juramentado por el señor Rector, en nombre del Consejo, como Bachiller en Leyes el estudiante don Fernando Rosabal Segura.

ARTÍCULO 04. Leída la comunicación del Sr. Eladio Vargas Fernández en la que establece el recurso de apelación para ante la Asamblea Universitaria por su separación del cargo de Secretario de la Facultad de Derecho, el Sr. Decano de esa Facultad Lic. don Fernando Baudrit se expresó en los siguientes términos.

El Consejo Universitario, al reorganizar la Secretaría de la Facultad de Derecho ha procedido en legítimo ejercicio de los derechos que su ley constitutiva y estatuto reglamentario le otorgan.

El acuerdo tomado que motivó la sustitución del Lic. Vargas en la Secretaría mencionada, lo ha sido en buena forma y contra él no cabe como pretende el Sr. Vargas, recurso de apelación.

Obsérvese en primer lugar que la prohibición de la ley para la remoción facultativa del personal Universitario se refiere exclusivamente a los profesores y Directores de

las Escuelas Universitarias (Art. 15), y en ninguna forma al personal administrativo de la Universidad dentro del cual están los Secretarios de las Escuelas. Por otra parte, la ley ha dejado en manos del Consejo Universitario como lo determina el inc. 4 del artículo 7 el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria sobre el personal docente y administrativo.

El inciso 6 del art. 6 de la ley establece que corresponde a la Asamblea conocer en apelación de las resoluciones del Consejo, pero hay que entender que tal recurso es inaplicable, tratándose de asuntos que la ley misma ha señalado de competencia exclusiva de un cuerpo distinto, como lo es el nombramiento del personal administrativo de la Universidad y el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria sobre el mismo (art. 7 incisos 4 y 7), que se dejan al arbitrio del Consejo. Aparte de las anteriores consideraciones, manifiesta el Lic. Baudrit, no cabe el recurso de apelación que interpone el Sr. Vargas por cuanto hay otro acuerdo del Consejo, firme ya, que repone en el ejercicio de sus funciones al Sr. Vargas por el Lic. don Otto Fallas, como Secretario de la Escuela de Derecho, y ese acuerdo no ha sido recurrido por el peticionario.

Y existe por último, otro motivo para denegar la apelación interpuesta: la extemporaneidad de la misma. El acuerdo en que se repuso al Lic. Vargas fue tomado en sesión del veinticinco de enero de este año. Con fecha treinta de enero, el Sr. Vargas presentó un escrito al Consejo, manifestándose sabedor de la resolución y no es sino en una nota fechada el 5 de febrero en que interpone el recurso de apelación.

En buena tesis doctrinaria, el camino no puede dejarse abierto indefinidamente para que un apelación pueda interponerse cuando a bien lo tenga el interesado. Los plazos para los recursos son siempre restringidos y especialmente señalados. Si bien es cierto que no fija la Ley ni el Estatuto en que tiempo debe recurrirse de las resoluciones del Consejo, también lo es que reglamentado las apelaciones que cabe contra las resoluciones de las Facultades, el art. cincuenta y dos del Estatuto fija el término en 3 días. Las disposiciones legales del Poder Judicial que podrían también aplicarse en este caso por analogía, señalan como término para recurrir de una sentencia, cinco días. Y en el caso del Sr. Vargas esos cinco días, término máximo que podría considerarse para tener por bien interpuesto el recurso de apelación, pasaron sin que él hiciera gestión alguna.

Para terminar, dice el Lic. Baudrit, pide que el Consejo deniegue la apelación solicitada.

1º) Porque lo resuelto es definitivo y no tiene recurso alguno. 2º) Por cuanto está firme otro acuerdo que repone al Sr. Vargas, que no ha sido recurrido. 3º) Por haber sido presentado el recurso en forma extemporánea. 4º) Por no tener interés práctico la apelación ya que el mismo señor Vargas ha manifestado que aún cuando se

declarara procedente su pedimento, no volvería a la Escuela de Derecho como Secretario y en realidad ha estado fungiendo el Lic. Fallas en ese cargo. El Lic. Tinoco Castro expresó: "Que en su opinión el Consejo tiene la libre Facultad de sustituir a los empleados administrativos. La ley y el Estatuto Universitario contemplan diversas situaciones en cuanto al nombramiento de personal: El Rector y Srio. por tiempo definido nombrados por la Asamblea, los Decanos también por tiempo definido, en cambio los Secretarios son nombrados sin plazo determinado, su nombramiento no lo señala la ley para época precisa sino que lo deja sujeto a la voluntad del Consejo Universitario y este puede revocar esos nombramientos cuando lo estime oportuno. Conviene advertir que si no se considerara buena interpretación de la Ley, se perjudicaría grandemente la función de las Facultades por cuanto no podría exigirse a un Decano el buen funcionamiento de su Escuela si se le obliga a soportar a su lado a un funcionario con el cual esta en completa desarmonía. Aunque cree bien resuelto por el Consejo lo relativo a la reorganización de la Sría. de la Escuela de Derecho, estima que tal vez podría admitirse la apelación del Lic. Vargas para conseguir precisamente de parte de la Asamblea, ratificación de la actuación del Consejo.

El Dr. Volio expresó su opinión en el sentido de que la apelación presentada no cabe y debe desecharse.

En definitiva agotada la discusión el Consejo resolvió: comunicar al Sr. Vargas Fernández que la apelación por él interpuesta se deniega por considerar el Consejo que contra lo resuelto no cabe ese recurso sin perjuicio de que en la próxima sesión ordinaria de la Asamblea el pueda plantear el punto de derecho de si: puede apelarse de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario referentes al personal Universitario, no contemplados en el artículo quince de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 05. Leído el memorial en que un numeroso grupo de alumnos de la Facultad de Bellas Artes pide que se pueda conferir títulos profesional a aquellos alumnos a quienes sin ser Bachilleres, se les ha permitido el ingreso en dicha Escuela, el Lic. Zamora Elizondo manifestó su opinión en el sentido de que para tales estudiantes no debiera exigirse el requisito de Bachillerato porque generalmente los muchachos que muestran inclinaciones artísticas no soportan una disciplina rígida y terminan por abandonar sus estudios secundarios y entonces se estaría en la paradoja de desechar precisamente a aquellos elementos que por su propia vocación son los que deben pertenecer a la Escuela de Bellas Artes.

El Ing. Salazar hizo ver que la exigencia del Bachillerato cierra el paso a muchos estudiantes para obtener un diploma que les permita luego obtener alguna retribución económica de sus estudios, y que para obviar esa dificultad tal vez podría establecerse para aquellos muchachos que han dejado sus estudios secundarios, un bachillerato en Artes en la misma Universidad.

El Dr. Macaya hizo ver que en los graduados de la Escuela de Bellas Artes hay que distinguir entre quienes solo tienen un interés artístico y entre quienes piensan dedicarse al Magisterio. Para el artista el título no vale nada. Su obra y no un diploma es la que lo consagra, y desde ese punto de vista, los solicitantes no pueden sentirse perjudicados con la situación actual y se trata de graduados que piensan dedicarse a labores en los Colegios, el Bachillerato viene a ser una exigencia necesaria porque quienes tales puestos desempeñen deben ser personas de una cultura saliente, con conocimientos no sólo de la materia que enseñan sino también de otras disciplinas culturales que les den jerarquía.

El Lic. Tinoco Castro manifestó que en otras Universidades en la de México por ejemplo, la Facultad de Bellas Artes, exige siempre el Bachillerato e hizo ver que el problema que se discute tiene mucha relación con el que podría plantearse en el Conservatorio Nacional de Música.

El Sr. Rodríguez, consideró dado que la Facultad de Bellas Artes no tiene un carácter puramente académico que podría eliminarse la exigencia del Bachillerato para sus alumnos.

El Lic. González dijo que en su oportunidad, cuando estableció el programa de la Escuela de Bellas Artes, se hizo la advertencia de que únicamente podrían titularse, aquellos alumnos que tuvieran su título de Bachiller, y que si la exigencia del Bachillerato no está en el Reglamento de la Escuela se debe a una simple omisión. Tomaron parte en la discusión además de las personas mencionadas el Prof. don Rubén Torres, la Srta. Milena Pinto y Lic. Baudrit.

En definitiva se acordó integrar con los señores don Marco T. Salazar, don Fernando Baudrit y la Srta. Milena Pinto una comisión para que estudie más ampliamente el asunto e informe.

ARTÍCULO 06. De conformidad con la petición del interesado, se concede permiso por tres meses sin goce de sueldo por motivos de salud, al Sr. Director de la Escuela de Servicio Social, Lic. don Hector Beeche Luján.

Al mismo tiempo se acuerda comunicarle que de acuerdo con el artículo 57 del Estatuto, deberá fungir como subdirector (originalmente Vice-Decano luego fue tachado) durante su ausencia, el profesor de mayor edad.

ARTÍCULO 07. Se acuerda pasar a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales las solicitudes de los señores: Juan Espinosa y Rodrigo Bolaños referentes a la obtención del título de Licenciados en Servicio Social, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 08. La Facultad de Pedagogía propone la siguiente terna para el nombramiento de profesor de la Cátedra "Revisión de Conocimientos" Srta. Lilia González, Sra. Teresa Obregón de Dengo, Srta. Evangelina Gamboa. Fue nombrada la Srta. Lilia González, primera de la terna. El Decano Sr. González se abstuvo de votar.

ARTÍCULO 09. Conocido el informe del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias referente a la exposición que con motivo de su reciente viaje al exterior presentó el Director del Museo Nacional, se acordó solicitar a dicho funcionario, un plan y presupuesto de las reformas que sugiere.

ARTÍCULO 10. Con motivo de la difícil situación económica en que se encuentra la Universidad para terminar los edificios universitarios se acuerda nombrar una comisión integrada por los Decanos don Luis Demetrio Tinoco y don Arturo Tinoco para que gestionen ante la secretaria de hacienda el pago de los giros atrasados que a la Universidad corresponden.

ARTÍCULO 11. Conocida la comunicación en que el señor don Mario Zamora Dobles manifestó no poder aceptar la secretaría del Museo Nacional y vista la petición del estudiante de la Facultad de Ciencias Don Antonio Mora S. para desempeñar dicho cargo, petición que tiene la aprobación del Director del establecimiento, se acordó elegir al señor Antonio Mora S. Secretario del Museo Nacional a partir de este mes de abril.

ARTÍCULO 12. Al Decano Ing. Baudrit se acuerda pasar una nota del Colegio Nacional de Arbitros relativa a una suma que el equipo Universitario debe entregar a la orden del contador de esa Institución, para que haga las averiguaciones pertinentes.

ARTÍCULO 13. La Facultad de Bellas Artes, presenta las siguientes ternas para nombramiento de profesores: tercer año, Dibujo: Manuel de la Cruz González Luján; Carlos Salazar H., Rigoberto Moya. Se nombra al Sr. González Luján. Dibujo comercial, Carlos Salazar Herrera, Manuel de la Cruz González L., Margarita Bertheaux. Se nombra al señor Salazar Herrera Xilografía. Francisco Amighetti Ruiz , Margarita Bertheaux, Manuel de la Cruz González . Se nombra al señor Amighetti.

ARTÍCULO 14. Conocida una nota de la Facultad de Bellas Artes en la que comunica que ha revocado el acuerdo que incorpora a la Escuela el curso libre de la señora Carlota Brenes de Rizo por falta de local, el Consejo la ratifica y acuerda comunicarle a dicha señora que por falta de espacio la Universidad se ve obligada a suspender el uso del local que ocupaba.

ARTÍCULO 15. Conocida una petición de los alumnos de primer año de la Facultad de Ciencias Económicas. Sres. Edgar Brenes y Abel Ortiz, para instalar

provisionalmente un puesto de venta de refrescos Coca Cola, se acordó pasarla al Consejo Estudiantil Universitario para su consideración.

ARTÍCULO 16. El Consejo aprueba la operación realizada por la Junta de Seguro Universitario con el Rector, de la Universidad en que se elevó refundiendo las deudas anteriores, a ¢135.000 el crédito concedido a la Universidad a un año plazo a contar del 28 de febrero con interés de ocho por ciento anual (8 por ciento anual) y con garantía de pagaré y cinco cédulas hipotecarias de ¢50.000 cada una (cincuenta mil colones cada una) y dos de mil cada una.

ARTÍCULO 17. Se acordó pasar al Sr. Contador el informe del secretario del Colegio de Farmacéuticos relativo al producto del primer trimestre del impuesto de patentes que a la Universidad corresponde.

ARTÍCULO 18. Vista la gestión que presentan los guardas del parque Bolívar para que se les reintegre la suma que por concepto de seguro Universitario habían venido aportando hasta la fecha en que se considero que debían mas bien pagar el Seguro Social, se resuelve de conformidad. Para los fines consiguientes se acuerda transcribir este acuerdo al Secretario de la Junta de Seguro, y al Director del Museo. Terminó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos.

Notas: 1) en el folio ciento sesenta y seis y en la línea trece no debe leerse “y solí”; en la línea catorce tampoco debe leerse “citando su revisión. En la misma línea antes de la palabra “escrito” debe leerse la palabra un y en la línea quince debe leerse antes de la palabra “y” el párrafo “y solicitando su revisión”. 2) en folio ciento setenta y uno, en la línea diecisiete después de la preposición de no debe leerse médicos y cirujanos y en su lugar debe leerse Farmacéuticos.

Nota: El Lic. Tinoco Castro en relación con el artículo III hace constar que votó afirmativamente en cuanto a la apelación por que la Asamblea de la Interpretación autentica del Estatuto y del Reglamentos obre los siguientes extremos 1º si el Consejo tiene la facultad de libre organización y reorganización de las secretarías de las Escuelas universitarias y de las otras dependencias administrativas, 2º cabe el recurso de apelación contra los acuerdos del Consejo que se contraigan a nombramientos de su competencia.

José Joaquín Jiménez Núñez
Rector

Enrique Macaya Lahmann
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 3, folio 130, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.